EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 615 ---- DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JAMES ANDRES GARCIA VELASQUEZ.

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** NIT. 822.002.459-8 **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO** REPRESENTANTE LEGAL C. C. N°. 21.235.427 de Villavicencio
CONTRATISTA	**JAMES ANDRES GARCIA VELASQUEZ** CC 86.087.058 de Villavicencio. Comunicador Social
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE PIEZAS INFORMATIVAS EN REDES DE GRAN ALCANCE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1245 DE 2025.
VALOR TOTAL	$8.283.326
VALOR MENSUAL	$3.500.000
DURACIÓN	El término para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 11 de septiembre de 2025.
FECHA	01 JUL 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8, representada legalmente **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.235.427 de Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto 1000-24/092 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 1100-04-83/-024 del 02 de Abril del 2024, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JAMES ANDRES GARCIA VELASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 86.087.058 de Villavicencio, de profesión comunicador social, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: A) Que el día 26 JUN 2025, se presenta estudio de oportunidad y conveniencia por parte del Subgerente Científico de la Empresa, para la contratación de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE PIEZAS INFORMATIVAS EN REDES DE GRAN ALCANCE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1245 DE 2025. B) De conformidad con los Artículos 46,48 y 49 de la Constitución Política y en consonancia con el Artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de todos los residentes en el territorio colombiano. El Ministerio de Salud y Protección Social estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública (Resolución 518 de 2015). De igual forma el Ministerio de Salud a través de la Resolución 295 de 2013, busca fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, reorientando la ejecución de acciones colectivas hacia las intervenciones continuas, sistemáticas territorializadas y por entornos, para lo cual modifica los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18, de la Resolución 518 de 2015. Así define entonces, el Plan de Intervenciones Colectivas como el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, que se realizan en los diferentes entornos de desarrollo o ámbitos de la vida cotidiana tales como el entorno hogar, comunitario, escolar, institucional y laboral, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio que permitirán la configuración de microterritorios o zonas de intervención de los equipos básicos de salud que ejecutarán dichas intervenciones. En cuanto a la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas, la Resolución en mención establece que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de resolución 295 de 2013 y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: 1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. En este orden, la Empresa Social del Estado suscribe el Contrato Interadministrativo 1245 del 19 de marzo de 2025, el cual contiene 30 actividades a ejecutar en un tiempo estimado de 4 meses. que incluye el talento humano requerido, los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y un plan de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 615 – DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JAMES ANDRES GARCIA VELASQUEZ .

medios como apoyo. En mérito de lo anteriormente expuesto, se crea la necesidad de contratar un plan de medios que permita entre otros: - **Visibilidad y alcance:** Un plan de medios permite dar a conocer las intervenciones colectivas a un público más amplio, aumentando su impacto y alcance. - **Comunicación efectiva:** Facilita la comunicación clara y concisa de los objetivos, beneficios y acciones del plan, evitando malentendidos y asegurando que la información llegue al público objetivo. - **Movilización social:** Ayuda a generar conciencia sobre la importancia de la salud y a promover la participación activa de la comunidad en las intervenciones. **Empoderamiento:** Permite empoderar a las personas para que tomen decisiones informadas sobre su salud y adopten estilos de vida saludables. Por lo anterior, la publicación de piezas gráficas y videos es crucial en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) porque permite comunicar de manera efectiva las estrategias y actividades de salud a la población objetivo, promoviendo la participación, el compromiso en la prevención y promoción de la salud; además se da cumplimiento de lo requerido en el lineamiento operativo del Contrato Interadministrativo 1245 de 2025: actividad N 11 (Realizar acciones de información y comunicación para la salud en el territorio mediante la implementación de un plan de medios) y la actividad N 17(Implementar 4 Centros de Escucha Móvil con acciones promocionales y preventivas en temáticas de Salud Sexual y Salud Mental, donde se requiere plan de medios de divulgación de la estrategia). La presente contratación permite entonces, garantizar la correcta ejecución de las intervenciones, la obtención de resultados y el cumplimiento de los objetivos del plan. **C).** Que el señor, **JAMES ANDRES GARCIA VELASQUEZ,** de profesión Comunicador Social, ha presentado propuesta técnica y económica la cual se ajusta a los requerimientos de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **D)** Que existe la disponibilidad presupuestal **Nº.** 1285 -de la vigencia 2025, con cargo al rubro presupuestal Nº. 2.1.2.02.02.009.09 denominado OTRDS GASTOS PDR ADQUISICION DE SERVICIOS – PIC, **FUENTE DE FINANCIACiON: SÍ CORRESPONDE AL SGSSS,** para acoger este gasto. **E)** Que la Representante Legal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, está debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **G)** Que el presente contrato se rige por el derecho privado, el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DBJETD.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE PIEZAS INFORMATIVAS EN REDES DE GRAN ALCANCE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1245 DE 2025, **PARAGRAFD:** La propuesta hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGD.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DCHD MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MiL TRECiENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.283.326).** incluidos descuentos de ley, **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **A). Dos (02) pagos individuales vencidos cada uno hasta por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), por 25 publicaciones del mes de julio y 20 publicaciones del mes de agosto. Incluidos descuentos de ley, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, verificación del pago de seguridad social y demás documentos exigidos por la empresa. B) Un (01) pago por los días ejecutados desde el día 01 de septiembre hasta el 11 de septiembre de 2025, por un valor hasta de UN MILLON DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.283.326) por 10 publicaciones del mes de septiembre. Incluidos descuentos de ley, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, verificación del pago de seguridad social y demás documentos exigidos por la empresa. CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCION:** El término para la ejecución del contrato será de dos (02) meses y once (11) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será el término de ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Publicar 55 piezas gráficas o videos así: **1)** publicación diaria, **5** días a la semana durante 11 semanas, las piezas serán entregadas al contratista por parte de la ESE. **a).** Cada semana se publicará una pieza de un tema diferente, así son 11 temas en total. Las piezas o videos serán entregados al contratista por parte de la ESE. (ENTREGABLE: evidencia fotográfica, link de las piezas publicadas e informes mensuales por cada publicación con sus respectivas métricas.) **b).** Publicar en el feet y en las historias del perfil de la red social de gran alcance las piezas gráficas y videos entregados. c). Las historias se publicarán con llamado a la acción agregando el enlace de la red social de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y estas permanecerán publicadas en un periodo de 24 horas, tiempo estipulado por las redes sociales utilizadas. **d).** Para las piezas gráficas y videos publicados en el feet, estas serán con descripción, hashtag y menciones definidas por el supervisor de acuerdo con el lineamiento operativo. El contenido deberá permanecer publicado en la red social durante un año a partir de la publicación. **2)** La elección de pieza gráfica o video se realizará de acuerdo con el tema y se la definirá la ESE. **3)** Realizar un cronograma de actividades que evidencie la proyección de las actividades en el tiempo para el cumplimiento del contrato. Este cronograma deberá presentarse 1 día hábil después de firmada el acta de inicio. **4)** El contratista deberá realizar un informe por periodo, definido por la supervisora donde se analice el número de interacciones de las piezas gráficas o videos publicados, además de las capturas de pantalla de las publicaciones realizadas. **5)** El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y arl) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del contrato, en tal sentido allegará planillas de pago. (***entregable:*** planilla de seguridad social) **6)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES 07)** Realizar la inducción y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 615 – DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JAMES ANDRES GARCIA VELASQUEZ.

contextualización institucional definida por Talento Humano, articulando la firma de los registros con el supervisor asignado, dentro del primer (01) mes de ejecución del contrato, o en su defecto si ya participó en un proceso de contextualización institucional de la Entidad durante la misma vigencia deberá adjuntar formato de actualización; adhiriéndose a las políticas y objetivos institucionales. Entregable: Formato Inicial FR-320-64-V3 **08)** Cumplir Roles y Responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, así como el estricto uso de los elementos de protección personal según las actividades definidas en su objeto contractual. **09).** Brindar una atención humanizada a todas las personas con quien interactúe en desarrollo de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la política y código de integridad con: respeto, honestidad, diligencia, justicia y compromiso. **09).** Mantener confidencialidad de la información de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a la cual tiene acceso con ocasión a la ejecución del objeto del contrato. **10).** Mantener con aprendizaje continuo las competencias (teórica o práctica) para el desarrollo de las actividades objeto de las obligaciones contractuales suscritas, desarrollando por única vez los cursos, talleres y capacitaciones exigidos: Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, Curso de Integridad Transparencia y Lucha contra la corrupción, Atención Centrada en el Paciente y/o Humanización y código de Integridad. **11).** Presentar los informes mensuales para trámite de pago antes de los cinco (5) primeros días de cada mes, así como todos aquellos requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo a los lineamientos normativos, parámetros, y formatos exigidos en cada caso. **12).** Disponer de manera personal de los equipos, materiales y elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y en caso de hacer uso de algún recurso de la entidad en desarrollo de sus obligaciones garantizar la custodia y cuidado de los mismos, respondiendo por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del presente contrato. **13).** El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en el sentido agregar mensualmente planilla de pago con el informe de actividades realizadas. **14).** Suscribir acta de terminación bilateral al momento de finalizar su periodo contractual con la Entidad, entregando al supervisor todos los informes, insumos, elementos, documentos físicos y /o digitales inherente a las obligaciones contractuales ejecutadas. **15).** Cumplir con la política de Gestión Documental, la Ley General de Archivo (Ley 594 del 2000), y los procedimientos, roles y responsabilidades definidas para la conservación, uso, manejo, custodia y archivo de los documentos de la entidad, según su área de prestación de servicio y obligaciones contractuales ejecutadas. **16).** Participar en la gestión del conocimiento a través de docencia servicio, recibiendo, retroalimentando y evaluando con efectividad, oportunidad, y buen trato a los estudiantes asignados a su área por el líder de centro de salud o líder de proceso y de docencia servicio, de la entidad. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se comprometa a: **A)** Constituir el registro presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION** La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **A)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **B)** Vigilar que el objeto contratado se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **C)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **D)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **E)** Elaborar oportunamente Acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSION:** El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al **CONTRATISTA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 615 – DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JAMES ANDRES GARCIA VELASQUEZ .

multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adiciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante Resolución motivada del **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: **a)** Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **b)** Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSUA DECIMA QUINTA: SOLICITUD DE TERMINACION ANTICIPADA:** En caso que el contratista vea necesaria la terminación anticipada del contrato, de mutuo acuerdo, deberá presentar por escrito la solicitud al supervisor, con mínimo quince (15) días de anticipación, termino para que el área de contratación realice el respectivo proceso de liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo al artículo 217 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato solo podrá ser cedido por el CONTRATISTA con la autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. "**PARAGRAFO 1:** No obstante, cuando se requiera al CONTRATISTA para que se desplace a otra ciudad a realizar alguna actividad relacionada con el objeto contractual, o cuando alguna diligencia o actuación relacionada con el objeto del contrato lo requiera, "el CONTRATISTA deberá desplazarse al sitio o ciudad en que deba desarrollar dicha actividad. **PARAGRAFO 2.** Los gastos de viaje y manutención (alimentación y hospedaje), se cancelarán si el tiempo de traslado, desplazamiento distancia lo amerita y se hará a la tarifa de gastos vigentes que tenga establecida la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. En cualquiera de los casos, para todos los efectos legales y extralegales, se señala como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio". **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral entre el **CONTRATISTA** y la EMPRESA **SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO; EL** CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera:**1)** En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. **2)** En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulará por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.016 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO:** No obstante, lo anterior al presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato reguladas en el Estatuto de Contratación Estatal; los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Harán parte integral de este contrato la necesidad, la propuesta escrita, certificado de disponibilidad, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato, así como los certificados vigentes de los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, su hoja de vida, copia de su cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional; certificado de bienes y rentas, como también sobre la inexistencia de procesos judiciales para el cobro de obligaciones alimentarias, RUT, certificados de afiliación al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL). **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere registro presupuestal y acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. AUTONOMIA PARA EJERCER EL OBJETO DEL CONTRATO.** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales no tiene subordinación ante la entidad contratante, no tiene exclusividad para con la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y tendrá autonomía profesional para ejercer el objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PUBLICIDAD:** En cumplimiento a la circular externa No. 02 de 2022 expedida por la Agencia Colombiana para la Contratación, el presente contrato se publicará en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 615 - DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JAMES ANDRES GARCIA VELASQUEZ .

mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio el día 01 JUL 2025.

MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
GERENTE

JAMES ANDRES GARCIA VELASQUEZ
CONTRATISTA

NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Revisó: Profesional Univ. del Área de Contratación

JENNY PAOLA QUARTE ACOSTA
Revisó: Abogada Área de contratación.

ANDRES JULIAN HURTADO ALGARRA
Proyectó: Abogado Profesional: Área de Contratación.